

Ley N° 9348
Sanción: 26/11/2020
BO: 23/12/2020

Artículo 1°.- Créase en el Centro Judicial Capital, una Fiscalía en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación.

Art. 2°.- Créase en el Centro Judicial Capital, una Defensoría en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación.

Art. 3°.- Modifícase la Ley N° 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial), en la forma que se indica a continuación:

- En el Art.: 83, incorporar los siguientes incisos:

"...-. Una Fiscalía en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación."

"...-. Una Defensoría en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación."

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las compensaciones de partidas que resulten estrictamente necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese.